

EXPEDIENTE N°21803

NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR(A) GENERAL DE LA REPÚBLICA

1- PERFIL DEL POSTULANTE:

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de contralor o contralora de la República, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación académica
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar sus decisiones;
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo de manera independiente y autónoma;
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

2- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir al Contralor o Contralora de la República, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1 Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2 Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3 La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4 La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5 La Comisión solicitará la colaboración de las siguientes instituciones para dar a conocer la apertura de dicho concurso y los requisitos para las personas que estén interesadas en dicho concurso:

Contraloría General de la República
Corte Suprema de Justicia
Procuraduría General de la República
Defensoría de los Habitantes
Universidades públicas y privadas

3.-REQUISITOS DEL POSTULANTE:

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

“Artículo 39.- Requisitos para ser nombrado en el cargo. Para ser Contralor o Subcontralor se requiere:

- a) Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con diez años de residencia en el país después de obtenida la nacionalidad y ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser mayor de treinta y cinco años.
- c) Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 40.- Impedimentos. No pueden ser nombrados Contralor o Subcontralor Generales quienes sean:

- 1.- Cónyuge del Contralor General o del Subcontralor.
- 2.- Parientes entre sí en la línea directa o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, o con vínculo civil por afinidad, hasta el cuarto grado, inclusive.
- 3.- Parientes del Presidente de la República, de los Vicepresidentes de la República y de los Ministros, hasta el cuarto grado inclusive, o con vínculo civil por afinidad hasta el mismo grado.

La violación de estos impedimentos causará la nulidad absoluta del nombramiento.

Artículo 41.- Garantía. El Contralor y el Subcontralor inmediatamente después de nombrados deberán rendir una garantía en favor de la Hacienda

Pública equivalente a la más alta que determine la reglamentación respectiva.

4.- DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN:

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.
2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada que indique:
 - 4.1 Que se encuentra en el pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.
 - 4.2 Que, en caso de ser elegido (a) en un cargo de Contralor o Contralora, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad.
 - 4.3 En el caso de profesionales litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.
 - 4.4 Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.
 - 4.5 Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
 - 4.6 La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes

de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegios Profesionales correspondientes, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

- 4.7 La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
- 5 Copia de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros.
 - 6 Certificación de su incorporación al Colegio Profesional correspondiente, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
 - 7 Certificación de años laborados como profesional en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
 - 8 Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
 - 9 Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.
 - 10 En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario de la Contraloría General de la República donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

- 11 Libros, revistas y artículos de su autoría, con afinidad para el ejercicio del cargo. Ver tabla de evaluación.
- 12 Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.
- 13 Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.
- 14 Un ensayo no mayor a 4 hojas en las que indique porqué quiere optar por ese cargo, cuáles son sus propuestas y cuál debe ser según su opinión la misión y visión de la Contraloría. El cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15. Ver tabla de evaluación.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEBERA SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS POSTULANTES PARA OPTAR A SER CONTRALOR O CONTRALORA DE LA REPÚBLICA O SUBCONTRALOR (A)

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Dirección Nacional de Notariado.	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.

6. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la **segunda publicación** realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, **en el mismo orden que fue presentado el documento físico**, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 15 de abril de 2020, exceptuando el período del 6 al 8 de abril de 2020 en que la Institución permanecerá cerrada. (Semana Santa)

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismos.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

8.1 Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación y reconocimientos académicos;

8.2 Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

8.3 Idoneidad, la cual será valorada con base en la imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECIFICOS

EVALUACION DE CONCURSO PARA CONTRALOR (A) Y SUBCONTRALOR (A)	
<i>1. Grados, títulos y estudios académicos</i>	Máximo 40 puntos
1.1. Doctorado	40
1.2. Maestría	35
1.3. Licenciatura	30
Experiencia profesional para funcionarios públicos y privados	Máximo 40 puntos
2.1. Con más de 5 años y menos de 15 años de experiencia.	30

2.2. Con más de 15 años y menos de 20 años de experiencia.	35
2.3. Con más de 20 años de experiencia.	40

Otros criterios de evaluación	Máximo 20 puntos
Libros, artículos e investigaciones en autoría individual con Consejo Editorial atinentes al cargo.	10
Ensayo de acuerdo al punto 14 de la metodología	10

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en esta metodología.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75%.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

1. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.

6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de contralor.

9. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de Contralor o Contralora de la República. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 70% a la calificación de los atestados y un peso de 30% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

10.VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los mejores promedios generales, serán consideradas para una escogencia en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a los que integraran la lista que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo. Resultará electo en la terna o nómina la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Finalizado el proceso de escogencia de la lista, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.

EXPEDIENTE N°21804

NOMBRAMIENTO DEL SUBCONTRALOR(A) GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.- PERFIL DEL POSTULANTE:

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de Subcontralor o Subcontralora de la República, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación académica
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar sus decisiones;
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo de manera independiente y autónoma;
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

2.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir al Subcontralor o Subcontralora de la República, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1 Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2 Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3 La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4 La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5 La Comisión solicitará la colaboración de las siguientes instituciones para dar a conocer la apertura de dicho concurso y los requisitos para las personas que estén interesadas en dicho concurso:

Contraloría General de la República
Corte Suprema de Justicia
Procuraduría General de la República
Defensoría de los Habitantes
Universidades públicas y privadas

3.-REQUISITOS DEL POSTULANTE:

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

“Artículo 39.- Requisitos para ser nombrado en el cargo. Para ser Contralor o Subcontralor se requiere:

- a) Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con diez años de residencia en el país después de obtenida la nacionalidad y ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser mayor de treinta y cinco años.
- c) Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 40.- Impedimentos. No pueden ser nombrados Contralor o Subcontralor Generales quienes sean:

- 1.- Cónyuge del Contralor General o del Subcontralor.
- 2.- Parientes entre sí en la línea directa o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, o con vínculo civil por afinidad, hasta el cuarto grado, inclusive.
- 3.- Parientes del Presidente de la República, de los Vicepresidentes de la República y de los Ministros, hasta el cuarto grado inclusive, o con vínculo civil por afinidad hasta el mismo grado.

La violación de estos impedimentos causará la nulidad absoluta del nombramiento.

Artículo 41.- Garantía. El Contralor y el Subcontralor inmediatamente después de nombrados deberán rendir una garantía en favor de la Hacienda

Pública equivalente a la más alta que determine la reglamentación respectiva.

4.- DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN:

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.
2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada que indique:
 - 4.1 Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.
 - 4.2 Que, en caso de ser elegido (a) en un cargo de Subcontralor o Subcontralora, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad.
 - 4.3 En el caso de profesionales litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.
 - 4.4 Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.
 - 4.5 Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

4.6 La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegios Profesionales correspondientes, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.7 La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

- 5 Copia de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros.
- 6 Certificación de su incorporación al Colegio Profesional correspondiente, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
- 7 Certificación de años laborados como profesional en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
- 8 Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
- 9 Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.
- 10 En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario de la Contraloría General de la República donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que

aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

- 11 Libros, revistas y artículos de su autoría, con afinidad para el ejercicio del cargo. Ver tabla de evaluación.
- 12 Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.
- 13 Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.
- 14 Un ensayo no mayor a 4 hojas en las que indique porqué quiere optar por ese cargo, cuáles son sus propuestas y cuál debe ser según su opinión la misión y visión de la Contraloría. El cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15. Ver tabla de evaluación.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEBERA SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS POSTULANTES PARA OPTAR A SER SUBCONTRALOR O SUBCONTRALORA DE LA REPÚBLICA.

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Dirección Nacional de Notariado.	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.

6. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la **segunda publicación** realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, **en el mismo orden que fue presentado el documento físico**, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 15 de abril de 2020, exceptuando el período del 6 al 8 de abril de 2020 en que la Institución permanecerá cerrada. (Semana Santa)

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismos.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

8.1 Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación y reconocimientos académicos;

8.2 Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

8.3 Idoneidad, la cual será valorada con base en la imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECIFICOS

EVALUACION DE CONCURSO PARA SUBCONTRALOR (A)	
<i>1. Grados, títulos y estudios académicos</i>	Máximo 40 puntos
1.1. Doctorado	40
1.2. Maestría	35
1.3. Licenciatura	30
Experiencia profesional para funcionarios públicos y privados	Máximo 40 puntos
2.1. Con más de 5 años y menos de 15 años de experiencia.	30

2.2. Con más de 15 años y menos de 20 años de experiencia.	35
2.3. Con más de 20 años de experiencia.	40

Otros criterios de evaluación	Máximo 20 puntos
Libros, artículos e investigaciones en autoría individual con Consejo Editorial atinentes al cargo	10
Ensayo de acuerdo al punto 14 de la metodología	10

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en esta metodología.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75%

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

1.-ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.

5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de subcontralor.

9.ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de Subcontralor o Subcontralora de la República. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 70% a la calificación de los atestados y un peso de 30% a la

calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

10.VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los mejores promedios generales, serán consideradas para una escogencia en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a los que integran la lista que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo. Resultará electo en la terna o nómina la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Finalizado el proceso de escogencia de la lista, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.